

ACUERDO MINISTERIAL NO. 028

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “(...)1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de

servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. // Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020 se estableció como misión del Ministro de Agricultura y Ganadería: *“Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas, organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, publicado mediante Registro Oficial Nro. 572 de 04 de octubre de 2018, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se establece las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, la siguiente: *“a) Ejercer la representación legal de la institución; (...) f) Dirigir las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades de los viceministerios, subsecretarías, coordinaciones generales y direcciones distritales; y, las observaciones y recomendaciones realizadas por Auditoría Interna; (...) h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) n) Presentar información requerida y rendir cuentas periódicas al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional y a la sociedad en general”;*

Que el numeral 2.3 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece como misión de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, la siguiente: *“Diseñar instrumentos, mecanismos y estrategias para la política pública comercial, así como proveer servicios de información que faciliten el proceso de comercialización para que los agricultores y agroindustrias accedan a nuevos mercados e incrementen su participación en los actuales”;*

Que el literal “s”, del numeral 2.3 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, determina como atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria: *“(...) S. Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 del 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 235 de 22 de abril del 2024, expedido por el Presidente Constitucional de la República, crea el Comité Interinstitucional para la Producción y Comercialización Sostenible;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 235 de 22 de abril del 2024, señala que el Comité Interinstitucional para la producción y comercialización sostenible, estará conformado por sus miembros permanentes, siendo estos: “(...) b) *El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su delegado permanente (...)*”;

Que mediante memorando Nro. MAG-SCA-2025-0170-M de 12 de febrero de 2025, el Mgs. Nelson Eduardo Yopez Franco, Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, solicitó a la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, lo siguiente: “(...) *la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria adjunta el informe jurídico y proyecto de acuerdo ministerial, de delegación por parte de la Autoridad Agraria Nacional al titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria como delegado permanente ante el Comité Interinstitucional para la Producción y Comercialización Sostenible, para su respectiva revisión y suscripción.*”;

Que mediante Informe Jurídico Nro. 001-2025 de fecha 11 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, en conjunto con Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, se recomienda: “*suscribir el instrumento legal que expide la delegación permanente al Titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria o quien haga sus veces, ante el Comité Interinstitucional para la Producción y Comercialización Sostenible, en atención al literal b) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N. 235 suscrito el 22 de abril de 2024*”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al/la titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, sea el delegado permanente en la conformación del Comité Interinstitucional para la Producción y Comercialización Sostenible.

ARTÍCULO 2.- El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de actos y omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará periódicamente al titular de esta cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de marzo de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA